

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5792 *ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial sito en la calle Albaricos, sin número, de Lorca (Murcia).*

Visto el expediente incoado a instancia del Consejo Escolar Primario Municipal de Lorca, en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial domiciliado en la calle Albaricos, sin número, de Lorca (Murcia), en solicitud de cese de actividades docentes.

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que lo informa favorablemente;

Resultando que el cese de actividades del Centro no implica problemas de escolarización;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial, sito en la calle Albaricos, sin número, de Lorca (Murcia), quedando nula y sin ningún efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5793 *ORDEN de 25 de noviembre de 1987 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se expresan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación:

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y el correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Santiago Galas». Domicilio: Calle Valdenoja, sin número (Bellavista-Cueto). Titular: Patronato de la Obra Benéfico-Docente San Martín. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valdenoja, sin número (Bellavista-Cueto).

5794 *ORDEN de 22 de febrero de 1988 por la que se convocan con carácter nacional ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación de Profesores durante el año 1988.*

Dentro de los programas de formación permanente que lleva a efecto el Ministerio de Educación y Ciencia figuran con carácter preferente aquellos que atiendan las iniciativas individuales de los Profesores que favorezcan el intercambio y la comunicación entre los docentes de toda España y que promuevan su participación en actividades de perfeccionamiento que se desarrollen en el extranjero.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria

1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación de Profesores -conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas- que se desarrollen en España y en el extranjero durante el año 1988, dentro de los créditos disponibles a este fin.

II. Tipos de ayuda

2. La cuantía de la ayuda será fijada individualmente, teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, así como el lugar de celebración de la misma, sin que, en ningún caso, la cantidad íntegra a percibir exceda de las siguientes cuantías máximas:

2.1 Ayudas tipo A:

Cuantía total máxima: 110.000 pesetas.

Lugar de celebración: Extranjero.

Fecha: Año 1988.

2.2 Ayudas tipo B:

Cuantía total máxima: 65.000 pesetas.

Lugar de celebración: España.

Fecha: Año 1988.

III. Candidatos y condiciones

3. Podrán solicitar estas ayudas los Profesores y personal especializado con destino en Centros públicos y privados concertados de España en los que se imparta docencia de niveles no universitarios.

4. Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo o especialidad del solicitante.

5. A las ayudas tipo A podrán optar quienes tengan su destino en Centros situados dentro del territorio nacional y en Centros españoles en el extranjero; éstos sólo para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino, excepto España

6. Las ayudas tipo B se solicitarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

6.1 Los aspirantes con destino en Centros de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunidad de Valencia, que han asumido los correspondientes trasposos de funciones en materia educativa, tendrán derecho a solicitar ayuda B sólo si las actividades de formación se celebran en provincias no pertenecientes a su Comunidad Autónoma.

6.2 Los destinados en las restantes provincias de Comunidades Autónomas que aún no han asumido dichas competencias, tendrán derecho a solicitar ayuda B para las actividades que se realicen en todo el territorio español.

7. La solicitud de estos tipos de ayudas individuales es incompatible con la percepción en el presente año de otras becas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y con el disfrute del pasado año de ayuda individual tipo A en cuantía superior a 70.000 pesetas.

IV. Solicitudes y documentación

8. Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes según modelo que figura en el anexo I de esta Orden en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas que hayan asumido los correspondientes trasposos de funciones en materia educativa o en las Agregadurías de Educación, según proceda, de acuerdo con sus Centros de destino.

9. A la solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación:

9.1 Memoria, según el modelo que figura en el anexo II de esta Orden, en la que se expongan los motivos por los que se solicita la Ayuda, especialmente aquellos aspectos concretos de la actividad que puedan contribuir a la mejora de su función y aquellos otros relacionados con la posibilidad de divulgación entre los Profesores de su propio Centro o de otros. En la misma se incluirá también un presupuesto de gastos.

9.2 Original o fotocopia de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

9.3 Curriculum vitae y documentos que justifiquen sus méritos profesionales y académicos. Se valorarán preferentemente aquellos relacionados con la actividad a la que se pretende asistir.

9.4 Certificado del Director del Centro de destino en el que se justifique que el solicitante está ejerciendo actualmente en el Centro. En el caso de Profesores con destino en Centros privados concertados, se acompañará al certificado documento justificativo del concierto.

9.5 Declaración sobre que el interesado no percibe ayuda o subvención de otra Institución para la asistencia a la actividad que solicita, no disfrutó durante el pasado año de ayuda individual tipo A en cuantía superior a 70.000 pesetas y en el actual no es beneficiario de otras becas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

V. Plazos de presentación de solicitudes

10. La presentación de solicitudes se efectuará, al menos, cuarenta y cinco días antes al del comienzo de la actividad para la que se solicita ayuda, fijándose el 30 de junio como fecha límite para las actividades que se realicen hasta agosto de 1988 y el 15 de octubre para las que tengan lugar entre septiembre y diciembre de este año.

VI. Tramitación de expedientes

11. Las Direcciones Provinciales del Departamento, los Servicios Territoriales de las Comunidades Autónomas o las Agregadurías de Educación, remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, número 28, octava planta, 28014-Madrid, sólo aquellos expedientes de solicitud que hayan sido informados favorablemente, según anexo III, dentro de los ocho días siguientes al de su recepción.

Los Servicios Territoriales de las Comunidades Autónomas los enviarán a través de los órganos competentes de su correspondiente Consejería, quien, una vez visados los informes, los hará llegar a dicha Subdirección General en el menor plazo posible.

VII. Adjudicación de ayudas

12. La concesión o denegación de las ayudas será notificada directamente a los interesados por la Subdirección General de Formación del Profesorado, quien, asimismo, lo pondrá también en conocimiento de los indicados órganos provinciales y autonómicos.

VIII. Percepción de las ayudas

13. La percepción de la ayuda está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello, remitirá la siguiente documentación:

a) Breve Memoria en la que se incluya un informe crítico sobre el curso o actividad.

b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la Entidad organizadora de la actividad.

c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique la inscripción.

14. La indicada documentación será enviada directamente por los interesados, dentro de los ocho días siguientes al de la finalización de la actividad, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, número 28, octava planta, 28014-Madrid.

15. La Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, dictará las normas oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Modelo de instancia

Solicitud de ayuda individual. Año 1988

Provincia:

Apellidos:

Nombre:

Funcionario perteneciente al Cuerpo de:

Número de Registro de Personal: DNI:

Centro de destino:

Público:

Concertado:

Asignatura, área, ciclo o especialidad:

Dirección del Centro de destino: Teléfono:

Domicilio particular: Teléfono:

..... Teléfono:

Solicita autorización para participar en:

que se celebrará en durante

los días de 1988 y que le sea concedida

una ayuda tipo por un importe total de pesetas,

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

....., a de de 1988

El interesado,

V.º B.º:

El Director del Centro

(Sello)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica. Subdirección General de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Ciencia. Paseo del Prado, número 28, octava planta, 28014-Madrid.

ANEXO II

Memoria

Esquema del contenido:

1. Profesor: Don/doña
2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir (curso, seminario, grupo de trabajo, jornadas, etc.):
3. Título de la actividad:
4. Lugar de celebración:
5. Fechas de realización:
6. Entidad organizadora:
7. Motivos por los que se solicita la ayuda:

- 7.1 Relativos al desarrollo de su función:
7.2 Posibilidad de difusión y de programación posterior:

8. Presupuesto:

- 8.1 Gastos de matrícula y de enseñanza: pesetas.
8.2 Gastos de manutención y alojamiento: pesetas.

Total: pesetas.

....., a de de 1988

El interesado,

V.º B.º:

El Director del Centro

(Sello)

ANEXO III

Modelo de informe para la concesión de ayudas individuales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Provincia

Vista la solicitud de concesión de ayuda tipo por un total de pesetas formulada por el funcionario cuyos datos figuran a continuación:

Don/doña:
Cuerpo:
Número de Registro de Personal: DNI
Centro de destino:
Localidad
Esta/e (1) emite informe favorable teniendo en cuenta los siguientes motivos:

y propone sea concedida la ayuda solicitada con carácter:

(2)

....., a de de 1988

El (3)

V.º B.º (4):

(Sello)

- (1) Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, Inspección Técnica de Educación, Servicio Territorial de Educación o Agregaduría de Educación.
(2) Muy preferente, preferente, no preferente.
(3) Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, Inspector técnico de Educación, Jefe del Servicio Territorial de las Comunidades Autónomas o Agregado de Educación.
(4) Visto bueno del Director general de la Consejería correspondiente sólo en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga transferidas competencias en materia educativa.

5795 ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se convoca la campaña de apoyo a las actividades y talleres relacionados con la expresión artística.

A fin de fomentar en los Centros docentes no universitarios el proceso de creación artística de los alumnos, que implique una revisión didáctica y propuestas metodológicas en los docentes, en un contexto general de renovación pedagógica, resulta conveniente promover una campaña de apoyo a las actividades y talleres relacionados con la expresión artística.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística hasta un total de 6.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Apoyo a otras actividades escolares». El valor máximo de cada ayuda será de 200.000 pesetas.

Segundo.-Podrán solicitar la participación en dicha campaña, a través de los Directores de sus Centros, los alumnos matriculados en Centros docentes españoles no universitarios, dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los proyectos deberán articularse obligatoriamente en cualquiera de los siguientes aspectos:

a) A partir de cualquiera de las tres materias que componen el área de expresión artística: Expresión Plástica, Música y Dramatización.

b) A partir de cualquier área del currículum, relacionándola con la expresión artística.

c) A partir de una actividad del Centro, de carácter interdisciplinar y artístico.

Cuarto.-Los Directores de los Centros cuyos alumnos deseen participar en esta convocatoria remitirán su solicitud al ilustrísimo señor Director provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva, bien directamente o a través de las dependencias a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a la presente Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Memoria/proyecto de la actividad o taller.

Presupuesto económico.

Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan solicitado.

b) Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras instituciones que avalen el interés de la experiencia (Centros de Profesores, movimientos de renovación pedagógica, etc.).

Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto.-1. En las Direcciones Provinciales se efectuará una preselección por una Comisión constituida por:

El Director provincial, que la presidirá.

El Jefe de Programas Educativos.

Un representante de los Servicios de Inspección Técnica.

Un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario.

2. Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del plazo de presentación de solicitudes, el Director provincial remitirá a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria) las instancias preseleccionadas hasta un máximo de cinco.

Séptimo.-La selección definitiva se efectuará por un Jurado de selección, constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria.

Vocales:

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.

Dos representantes de la Dirección General de Promoción Educativa.

Un representante de la Sección de Actividades de Alumnos, que actuará como Secretario.

Octavo.-Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Adecuación del proyecto Memoria a la programación general del Centro, su carácter innovador, fomento de la creación artística, participación de los alumnos y el perfil socioeconómico y cultural del Centro.

Noveno.-A propuesta del Jurado de selección establecido en el artículo séptimo se dictará la Orden de concesión de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-El Centro beneficiario deberá remitir antes del día 15 de noviembre del presente año, a la Subdirección General de Educación Compensatoria, una Memoria pedagógica y económica de la actividad o taller llevados a cabo y posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

Undécimo.-Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de educación, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Duodécimo.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente disposición.

Decimotercero.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Directores generales de Promoción Educativa y Coordinación y Alta Inspección.